

PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Tomo IV

PACHUCO.—Sábado 28 de Setiembre de 1872.

Num. 74

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción anualizada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio centavos de porte.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de los oficinas del Estado, así como los remitidos de interva general. Los de interva particular a precios convencionales.

IMPORTANTE.

Todas las autoridades y vecinos del Estado, que remiten anuncios al *Periódico oficial*, entregarán su importe, en los Distritos en las Administraciones de Rentas, y en la capital en la Secretaría de Hacienda. El precio de la inserción por cada anuncio, es el de un peso por la primera vez, y cincuenta centavos por cada una de las que se repita. Los anuncios vendrán acompañados con el recibo correspondiente, y sin este requisito no serán publicados.

IMPORTANTE.

Para comodidad de las personas que tengan negocios que tratar con el Gobernador, se ha servido disponer que se observen las prevenciones siguientes:

HORAS DE DESPACHO.

De 7 a 10 de la mañana, recibirá á los señores diputados, autoridades, mayor de Plaza, comandantes de los cuerpos, etc.

De 10 de la mañana á 1 de la tarde, acuerdo.

De 3 a 5, audiencia general.

De 5 a 6, firma y órdenes al jefe u oficial de vigilancia, y terminadas estas operaciones comenzará el despacho.

Pachuca, á 9 de Agosto de 1872.—Angel Baz, secretario particular.

EDITORIAL.

CLAUSURA DE SESIONES

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Ayer á las nueve de la noche cerró el segundo congreso constitucional del Estado, su cuarto y último periodo de sesiones ordinarias. Hubo en el salón del Congreso una numerosa concurrencia, habiéndose pronunciado en el acto de la clausura los discursos que a continuación se insertan,

El del C. gobernador es el siguiente:

Ciudadanos diputados:

Muy corto ha sido el tiempo que habeis tenido disponible para dedicarlo á vuestras tareas, porque el resto lo de sitio no permitió que os reunieseis en el dia señalado por la constitución; pero lo habeis aprovechado discontiendo y votando el presupuesto de egresos para el año próximo venidero, y los impuestos necesarios para cubrirlos. En este punto ha habido divergencia de opiniones entre los poderes legislativo y ejecutivo; el primero, se ha inspirado del deseo de proporcionar abundantes ingresos al tesoro, para que pueda cubrir sus gastos con amplitud, y tal vez, para obtener un sobrante que dedicar á las grandes mejoras materiales que demandan nuestra escasa y dispersa población, nuestros bosques vírgenes y nuestras ricas montañas, preñadas de metales; el segundo, palpando las necesidades que atañen á los habitantes del Estado, ya por la falta de consumo, ya por la de vías de comunicación, ya por la falta de respeto á la propiedad de parte de las buenas que proclamaban algún plan político; pretendía que los impuestos no abogasen la producción, sin reducirlos por esto tanto que quedasen insolventes algunos gastos. No: la experiencia de los tres años en que ha funcionado el gobierno constitucional demuestra que los impuestos vigentes hasta hoy, bastan para cubrir los gastos en una época normal, combinado con el desarrollo y mejora de productos consiguiente á la estabilidad de los impuestos, por la certificación sucesiva de los padrones, los mayores conocimientos que adquieren los ejecutores, así como las juntas calificadoras y revisoras, y en suma, por el perfeccionamiento gradual de un sistema. Sin embargo, el pueblo del Estado, y nosotros mismos, no podemos menos de confesar, que el sostener nuestras respectivas ideas, nos ha guiado tan solo el deseo de dotar á la administración con los medios bastante para llenar sus deberes, sin menoscabo de los intereses individuales, y no miras rastreñas, ni combinaciones políticas, ni signiera el amor propio exaltado, supuesto que otras personas, y no las que ejercen hoy esos poderes, van á ser las ejecutoras de las leyes que habrán dictado;

Acabo de aludir á la renovación de poderes que se verificará en los próximos meses de Marzo y Abril del entrante año, y aprovecho la ocasión que se me presenta, para aseguraros, y asentarle al Estado, que el poder ejecutivo utilizará su acción en las próximas elecciones, a garantizar la más amplia libertad.

En el discurso que pronuveis en este mismo lugar el dia 16 de Agosto último, al abrirse el periodo de sesiones que hoy termina, os manifesté que la seguridad pública solo estaba alterada en la comarca central de los tres distritos de Apam, Tulancingo y Pachuca. Hoy pude asegurros, que respecto á la persecución temida y constante que se ha hecho á los bandidos amadrinados en esa comarca, han desaparecido de ella, y hace muchos días que no han

sido agredidas las diligencias generales ni algun otro transvite.

Dijo tambien en mi mismo discurso, que en el distrito de Huejutla debían permanecer en pie de guerra las fuerzas existentes entonces, para evitar que las bandas que recorren el vecino territorio veracruzano invadiesen nuestro territorio. Esta prevision pareció á ser un hecho en los últimos días, y es inminente el peligro de que lleguen á las manos las fuerzas de uno y de otro Estado. Para evitarlo, habeis solicitado, ciudadanos diputados, el auxilio federal, que acauso no llegue á ser necesario por la intervención que ha tomado en este asunto el supremo gobierno. El de mi cargo procederá con extrema prudencia, sin olvidar ni la dignidad, ni los deberes del Estado.

Leyes de circunstancias habían dado ocasión á que se cometiesen ciertos abusos por algunas autoridades municipales, sin que hubiese autoridad que pudiera corregirlos. Esos abusos han puesto en peligro en ciertos casos la paz pública en algunos distritos, y el gobierno ha tenido dificultades para conservarla; pero la ley que habeis votado dando á los gobiernos la facultad de imponer ciertas penas, y de nombrar a los responsables en ciertos casos á la disposición de los jueces de primera instancia, facilitará la represión de esos abusos y asegurará la paz de los pueblos.

El gobierno condonará gastos á la ejecución de las pequeñas mejoras materiales para las que habéis destinado alguna subvención, porque deseá que los pueblos sientan los beneficios que les traen la proximidad de sus autoridades superiores. Facultado como lo está el mismo gobierno por el decreto n.º 91, para extender las líneas telegráficas por todo el territorio del Estado, proyecta realizar las dos grandes líneas que deben unir por un lado á las poblaciones de la Sierra y Huasteca, y por el otro á las del Mezquital y Juchipila, con esta capital, y tiene emprendidos algunos trabajos con este objeto. El ejecutivo se solicitará si al concluir el periodo de su administración, determinada alguna de estas líneas, como ha tenido el gusto de ver concluidas las que unen á esta capital con Zempoala, Mineral del Monte y Tulancingo.

Con motivo de las mejoras materiales próximas á realizarse, el ejecutivo debe de hacer mención en este acto solemne, para que llegue al conocimiento de todos los habitantes del Estado, del generoso donativo que hace la Compañía aviadora de minas, y que consiste en la fabricación de la mitad del acueducto indispensable para la introducción á esta ciudad de una nueva cantidad de agua, elemento que escasea durante la temporada seca, y cuya falta impide en parte el crecimiento de la población.

Al dirigiros la palabra oficialmente, acuso por la última vez, debo mostráros mi reconocimiento por vuestro concurso leal, franco y espontáneo, contrariaudo todos los proyectos oonveniados á hostilizar personalmente al ejecutivo; pero ouyo efecto verdadero era la sub-

versión del orden y el trastorno de la paz pública.—Dijo.

El C. Lic. Felipe Pérez Soto, presidente del congreso, contestó en estos términos:

C. GOBERNADOR:

El congreso, por circunstancias conocidas á todos los habitantes del Estado, no ha podido funcionar durante este último periodo de sesiones ordinarias por todo el término que la Constitución le marca; en el corto plazo que ha ejercido sus funciones, ha disontido y rotado sus presupuestos de egresos ó ingresos; y si en algunas de las cuestiones hacedoras ha dikorizado de las ideas y opiniones del poder ejecutivo, han caminado acordes en el deseo ardiente de aliviar al pueblo de los gravámenes que ejerce, suministrando al erario fondos sobrantes para establecer una buena administración. Tal vez se interprete así el intento que se descubrió en la ley de impuestos, de ir extendiendo cada vez las contribuciones directas; pero el entraña el deseo ardiente de todos los ciudadanos diputados, de llegar á plantear en el Estado próximamente un sistema hacedorario, equitativo, cuya base sea la abolición definitiva del absurdo y odioso sistema de alcabalas. Son, sin duda exactas vuestras apreciaciones, y como tales las estima el congreso sobre el desarrollo de todos los ramos productivos, consiguiente á la estabilidad de los impuestos, derivada de la certificación de padrones, del advenimiento de conocimientos en los ejecutores y en las juntas calificadoras y revisoras. Ni por un momento admite la legislatura que sus resoluciones se atribuyan á otras bastardas, á intereses de partido, ni al amor propio exaltado, y en esto sin duda la brevis plena justicia.

La libertad electoral en que descansan nuestras instituciones, debe como á una arca santa, rodeárselas de la veneración mas profunda por parte de todos los ciudadanos, y principalmente del poder; al asegurarnos, pues, que en las elecciones próximas, respetaremos y honremos respetar la libertad del sufragio, dais un testimonio mas de acatamiento á la ley y á las instituciones.

Consoladoras son, por cierto las noticias favorables de la seguridad pública, en el Estado, y de esperar es que el ejecutivo siga desplegado todo su actividad y energía hasta hacer desaparecer de nuestro suelo todas las bandas de fugitivos que como un cáncer corroen todos los elementos de vida social.

Todos los corazones bien formados deben haber fervientes deseos porque no llegue el caso de hacer uso de la fuerza federal para evitar un conflicto entre los distritos de la Huasteca del Estado y la veracruzana; ¿Será posible que Estados hermanos, que hijos de los de México, apelen entre sí á las armas, enal si se tratará de enemigos extranjeros? Tenemos fe en que la prudencia del ejecutivo federal y del Estado, logrará dar á estas cuestiones una solución pa-

císica sin herir la dignidad y el honor de Hidalgo y de Veracruz.

El cambio radical operado por nuestra constitución en el sistema municipal, debió producir, a no dudarlo, tropiezos y dificultades en su plantación; esto es consiguiente á toda novedad. La legislatura, en sus decretos respectivos, ha tratado de reprimir los abusos que en la materia ha demostrado la experiencia.

Las mejoras materiales, principio del engrandecimiento, de los pueblos, han debido llamar de preferencia la atención del ejecutivo y legislativo; y si las decretadas no satisfacen mas vehemente deseo, la culpa es de escasez de los fondos del erario, debida á causas extrañas. La promesa que haceis de extender los ramales telegráficos á los distritos del Mezquital de la Sierra y Huasteca, será sin duda cumplida, y entónces aquellas comarcas enterarán limpios de bendicion al gobierno que los proporciona un elemento immense de progreso, la trasmisión instantánea del pensamiento y de la palabra.

Razon tenéis de deseñar que todo el Estado conozca el generoso donativo de la compañía aviadora del Mineral del Monte á la ciudad de Pachuca, donativo que consiste en construir á sus expensas la mitad del acueducto indispensabile para sacrificiar la voz de los representantes del Estado, debe dejarse oír por mi conducto, para dar á la Compañía un testimonio de gratitud por su generosidad.

Acusados algunos altos funcionarios por delitos de responsabilidad oficial, el gran jurado del Estado, con la imposibilidad de un juez imparcial, se dispone á administrar completa justicia, á no habérselo impedido la intervención de la jurisdicción federal ejercida con apasionamiento por el C. juez de distrito; pero en ésta, como en todas ocasiones, la legislatura ha demostrado su respeto á la constitución y leyes federales, y á las autoridades encargadas de aplicarlas.—Dijo.

Pachuca, Setiembre 26 de 1872.

PARTE OFICIAL.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, saled:

Que el congreso del Estado de Hidalgo ha decretado lo siguiente:

Decreto núm. 137.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. Habrá en cada uno de los juzgados de primera instancia del Estado, un comisario con el sueldo que le señala el presupuesto de egresos. Estos empleados serán nombrados en la misma forma que los escribientes de los juzgados.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca, á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Setiembre 28 de 1872.—Antonino Tagle.—Cipriano Robert, secretario de gobernación.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, saled:

Que el congreso del Estado de Hidalgo ha decretado lo siguiente:

Decreto núm. 136.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1.º Los presidentes municipales mandan avaluar por peritos científicos ó prácticos, los terrenos que por la ley de 20 de Octubre de 1868, están sujetos al impuesto de tres por ciento, si á juicio de las asambleas, el valor que tienen en la actualidad no es el legítimo. Los dueños de dichos terrenos tienen también derecho de promover su avalúo, si no están conformes con el actual.

Art. 2.º Los presidentes municipales, á los cuatro meses de publicada esta ley, tendrán formados los padrones de los terrenos de que habla el artículo anterior, sea que conforme al mismo artículo se hayan practicado nuevos avalúos, ó sea con los existentes. Quince días después de cumplido este plazo, remitirán copia de los padrones á la gobernación política, y administración de rentas del distrito respectivo.

Art. 3.º Los gastos políticos, recibidos que saeren diechos padrones, formarán con todos los de las municipalidades del distrito, un cuadro general y pormenorizado de los terrenos de repartimiento del mismo distrito; de cuyo cuadro enviarán una copia al gobierno.

Art. 4.º Desde el 1.º de Enero del próximo año, las asambleas municipales solo podrán imponer sobre los terrenos de que trata esta ley, un impuesto que no excede del uno por ciento anual. Si las asambleas juzgan conveniente quitar esto gravamen á dichos terrenos, podrán hacerlo publicando la exposición relativa.

Art. 5.º Los peritos avaladores serán nombrados por los presidentes municipales y pagados por la parte que promovió el avalúo.

Art. 6.º En caso de inconformidad, ya del interesado, ya del presidente municipal, con el avalúo practicado en virtud del artículo 1.º, la parte que no esté conforme nombrará nuevo perito, y si el avalúo de esto no resolviere la inconformidad, se sumarán los valores que representen los dos avalúos, y la mitad de esta suma será el valor que establecerá y al que quedarán sujetas las partes.

Art. 7.º Queda derogado desde el dia 1.º de Enero próximo el art. 2.º de la ley núm. 96 de 20 de Octubre de 1868.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca, á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Setiembre 28 de 1872.—Antonino Tagle.—Cipriano Robert, secretario de gobernación.

Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo.—En sesión de hoy se hizo la elección de la diputación permanente que debe reunirse en el próximo receso, la cual dió el siguiente resultado:

Presidente, C. Domingo Romero.
Segundo miembro, C. Vicente Cástulo Díaz.

Tercer miembro, O. Francisco Hernández.

Primer suplente, O. Feliciano Madrid.
Segundo suplente, C. Néstor González.
Lo que tenemos el honor de comunicar á V. para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad. Pachuca, Setiembre 24 de 1872.—F. Madrid.—J. Mercado.—Ciudadano secretario de gobernación del Gobierno del Estado.—Presente.

REPUBLICA MEXICANA.

SECRETARIA DE HACIENDA.—ESTADO DE HIDALGO — SECCION 2^a

CORTE DE CAJA de segunda operación practicado por los ingresos y egresos del presente mes.

CARGO.

	Físico,	Virtud.
Existencia que resultó en fin de Julio anterior.....	\$ 5,229 25	
Administración de Rentas de Actopan por existencia de Julio próximo pasado.....	4 50	\$ 1,746 50
Idem de Apam por idem idem.....	706 40	1,738 87
Idem de idem por buena cuenta del presente mes.....	365 24	
Idem de Atotonilco por existencia de Julio próximo pasado.....	359 01	758 19
Idem de idem por buena cuenta del presente mes.....	150 00	
Idem de Huichapan por buena cuenta de Julio próximo pasado.....	450 00	
Idem de idem por existencia de idem idem.....	747 45	404 09
Idem de Ixmiquilpan por idem idem.....	1,235 14	251 69
Idem de Molango por idem idem.....		305 01
Idem de Pachuca por buena cuenta de Julio próximo pasado.....	550 00	
Idem de idem por existencia de idem idem.....	962 05	2,491 60
Idem de idem por buena cuenta del presente mes.....	4,415 00	
Idem de idem por existencia de idem idem.....	1,130 53	1,317 27
Idem de Tula por idem de Julio próximo pasado.....	271 35	1,659 94
Idem de idem por buena cuenta del presente mes.....	191 45	
Idem de Tulancingo por existencia de Julio próximo pasado.....		4,156 85
Idem de idem por buena cuenta del presente mes.....	388 25	
Idem de Zimapán por existencia de Julio próximo pasado.....		688 31
Idem de Zaenzaltipan por idem idem.....		313 71
Desembolsos por vestuario.....	110 27	
Suplementos á la caja.....	3,798 70	
Periódico oficial.....	28 00	
Sellos del registro civil.....	20	
Penitenciaria.....	28 16	
Sumas.....	\$ 21,120 95	\$ 15,832 03

DATA.

	Físico.	Virtud.
Diéticas á los ciudadanos diputados.....	\$ 2,260 00	
Sueldos y gastos de la secretaría del congreso.....	232 00	
Idem idem de la contaduría general.....	179 55	
Idem de los ciudadanos gobernador, consejero, y sueldo y gastos de la secretaría particular.....	708 17	
Idem y gastos de la secretaría de gobernación.....	887 40	
Idem idem de la secretaría de hacienda.....	1,237 99	
Gastos de impresiones oficiales.....	453 23	
Muebles y útiles para las oficinas del Estado.....		4 00
Mejoras materiales.....	99 59	
Portes de correspondencia oficial.....	216 66	
Gastos extraordinarios del ejecutivo.....	439 41	
Idem idem que decrete el congreso.....	2,904 93	1,008 49
Idem idem de guerra.....	1,531 27	2,155 73
Gastos del Instituto literario.....	226 39	373 00
Sueldos accidentales.....	25 60	30 00
Libros para las oficinas de hacienda.....		40 00
Visitadores de rentas.....	100 80	
Gastos de valiosos y padrones.....		80 00
Pensionista del Estado.....	30 56	
Haberes á escuadras de caballería.....	927 81	1,973 19
Idem á idem de infantería.....	1,563 69	
Municiones de guerra.....	1 00	
Sueldos y gastos de las gefatnras políticas.....	571 03	1,047 09
Haberes á celadores de cárceles.....	100 74	471 62
Solvencian á hospitales.....	250 00	226 03
Arrendamiento de fiuras.....	22 50	
Al frente.....	14,952 85	7,431 65

Del freno.	14,952 85	7,431 65	cacion respectiva agregada al expediente, de
Abono al desficiente de 1871.	730 61	85 40	fecha 24 del corriente Agosto.
Devoluciones.	264 00		El C. Durán dijo: que por el tenor de dicha
A las administraciones del papel sellado, por contribución federal.	19 99	6,700 23	comunicación se infiere, que quien ha quedado
A tesoros las municipales por derechos que les corresponden.		49 92	enterado del día señalado para la discusión, es
Guardias aprobadores.		37 00	el ciudadano secretario de hacienda, y no el
Desembolso del 10% a conciliadores.		4 00	Gobernador, que por lo mismo pido se dé un
Reintegros.		66 00	novo aviso al C. Gobernador, señalándose otro
Sueldos y gastos del Tribunal superior de justicia.	1,847 09	1,468 83	día para la discusión.
Idem de los juzgados de primera instancia.	886 04		El C. Robert, secretario de gobernación dijo:
			que ya el C. Gobernador está enterado de este
Sumas.	\$ 18,700 51	15,832 03	negocio, y ha dado sus instrucciones, y que lo
			que aparece en la comunicación que se ha leído,
			es solo un equívoco de redacción.

COMPARACION.

Suma el cargo fisico.....	\$ 21,120 95
Idem el cargo virtual.....	15,832 03
Suma la data fisica.....	18,700 51
Idem la data virtual.....	15,832 03
	34,532 54
Saldo por existencia para Setiembre.....	\$ 2,420 44

Pachuca, Agosto 31 de 1872.—Francisco Ramirez y Rojas.—V.º B.º, Antonino Tagle.

CRONICA PARLAMENTARIA

Dictámon de la segunda comisión de hacienda que concluye con el siguiente proyecto de ley:

"Art. 1.º Los presidentes municipales mandarán avaluar, por peritos que ellos nombrén, los terrenos sujetos al impuesto municipal de 3 por 100, establecido por ley de 20 de Octubre de 1868, de los cuales, concluido que fuere el avalúo, formarán su padrón.

"Art. 2.º Los presidentes municipales remitirán á los gabinetes políticos y á los administradores de rentas respectivos, una copia de los padrones que expresa el artículo anterior.

"Art. 3.º Los gabinetes políticos, recibidos que fauren dichos padrones, formarán, con todos los de las municipalidades del Distrito, un cuadro general y perfeccionado de los terrenos de repartimiento del mismo Distrito; de cuyo cuadro enviarán una copia al gobierno.

"Art. 4.º Formados los padrones con los aválculos que á los terrenos hubieren dado los peritos, las asambleas municipales decretarán el impuesto municipal que por dichos terrenos haya de pagarse, el cual en viugra oso excederá del 1½ por 100 sobre los aválculos.

"Art. 5.º Los peritos avaluadores nombrados por los presidentes municipales, serán pagados de los honorarios que devenguen por los fondos del municipio respectivo.

"Art. 6.º Siempre que algún propietario de terreno de repartimiento no quedare conforme con el avalúo hecho por el perito nombrado por el presidente municipal, para rectificarlo, se seguirán las mismas reglas establecidas por la ley para rectificar los aválculos hechos para el cobro de impuestos á favor del Estado.

"Art. 7.º Linago que los propietarios de terrenos de repartimiento comienzan á pagar el impuesto que según esta ley establezcan las respectivas asambleas, quedan libres de satisfacer el 3 por 100 impuesto por la ley de 20 de Octubre de 1868.

"Art. 8.º Los aválculos hechos conforme á esta ley, servirán de base á los administradores de rentas para el cobro de las contribuciones del Estado."

Se puso á discusión en lo general.

El C. Durán pidió se diera lectura á la comunicación que obre en el expediente de la constitución que haya dado el ejecutivo relativa á esta discusión.

El C. secretario Pérez Soto leyó la comuni-

cación respectiva agregada al expediente, de fecha 24 del corriente Agosto.

El C. Durán dijo: que por el tenor de dicha comunicación se infiere, que quien ha quedado enterado del día señalado para la discusión, es el ciudadano secretario de hacienda, y no el Gobernador, que por lo mismo pido se dé un novo aviso al C. Gobernador, señalándose otro día para la discusión.

El C. Robert, secretario de gobernación dijo: que ya el C. Gobernador está enterado de este negocio, y ha dado sus instrucciones, y que lo que aparece en la comunicación que se ha leído, es solo un equívoco de redacción.

Continuó la discusión.

El C. Pérez Soto dijo: que habiendo sido el autor de la iniciativa á la que recayó el dictámen que se disiente, hace la siguiente explicación: que por la ley de desamortización de 1866, se estableció que los terrenos de que se trata, se adjudicaran, valorizándose las prestaciones á razón de un 6 por 100, cuya valorización se hacía sin regla fija; que por la ley del Estado de México de 1868, se declararon derechos absolutos de estos terrenos á los adjudicatarios, y se suprimió el censo de 6 por 100, convirtiéndolo en un impuesto municipal de 3 por 100; que con esa ley no se ha podido conseguir la igualdad, porque no habiendo aválculos ciertos, unos terrenos pagan por más y otros por menos de lo que realmente valen; que si el gobierno se encargara de mandar hacer los aválculos, se emplearía en ello mucho tiempo, y por eso como medio más sencillo, se proponen que lo hagan los mismos municipios; y que por consiguiente, subiendo el verdadero valor de todos los terrenos, habrá una base segura para señalar los impuestos.

El C. Dorantes dijo: que cuando en 1868 se decretó el 3 por 100 sobre los terrenos de repartimiento, se tuvo en consideración, que esto era una renta propia de los municipios, y que se había graduado el precio por las prestaciones y servicios que antes se exigían á los vecinos; que en su concepto no hay razón para que continúe ese gravamen, supuesto que otros terrenos fueran adjudicados por la Federación sin gravámen ninguno, y preciso es que para todo haya igualdad; que por lo mismo eres, que la comisión debe reformar en dictámon en el sentido de que solo se valoricen esos terrenos y se les exceptúe de todo pago.

El C. Merendo, como miembro de la comisión, dijo: que la comisión atenderá las razones que se han expuesto para cuando se llegue á la discusión en lo particular, pidiendo que por ahora se acepte el proyecto en lo general.

Suficientemente disidente, se declaró con la intención de votar en lo general.

Se puso á discusión en lo particular el artículo 1.º

El C. secretario Pérez Soto pidió que el ciudadano secretario de hacienda, que está presente, informe sobre la redacción de la comunicación que se ha leído del día 24 del corriente, porque la secretaría del Congreso no ha dado el aviso correspondiente al ciudadano secretario de hacienda en lo particular, sino para que lo pusiera en conocimiento del C. gobernador.

El C. Ramírez y Rojas, secretario de hacienda, dijo: que generalmente tiene conocimiento de todo el C. gobernador; que ya sobre este negocio ha dado sus instrucciones al ciudadano secretario de gobernación, por ser de su ramo; y que solo se ve que ha habido una mala redacción en la comunicación mencionada.

El C. González pidió que el ciudadano secretario de hacienda explique, si de todo se da siempre conocimiento al gobernador ó no, su-

puesto que se ha usado la palabra de generalmente.

El ciudadano secretario de hacienda dijo: que el C. gobernador siempre tiene conocimiento de todo lo.

Continuó la discusión del art. 1.º

El C. Robert, secretario de gobernación, dijo: que llama la atención sobre los términos generales con que es tratado lo el artículo, porque por él se impone como obligación al nuevo avalúo: que actualmente puede haber muchos aválculos exactos, y la rectificación de ellos sería difícil e instructiva, ocasionando con ello el gravamen de lo que se pagará á los avaluadores: que por lo mismo crey que esos aválculos deben hacerse solo cuando se crean convenientes, ya sean promovidos por los municipios ó ya por los mismos poseedores de los terrenos.

El C. Zentil dijo: que habiendo oido diversas opiniones sobre el particular, desea saber en qué sentido hará la reforma la comisión, para no perder tiempo.

El C. Merendo pidió permiso de retirar el artículo que se disiente, para presentarlo reformulado en los términos que ha indicado el secretario de gobernación.

El C. Dorantes dijo: que ya en otras veces ha manifestado el ciudadano secretario de hacienda haber muchos terrenos empadronados con un valor de menos de diez pesos, y que normalmente valen mucho más, y á los cuales no se les cobran los impuestos por la excepción que establece la ley sobre los de corto precio: que en su concepto debe preocuparse como forzar el avalúo, para desonbrir el verdadero precio, y mucho más cuando es notorio que los principales poseedores de dichos terrenos, son los que pertenecen á las asambleas municipales, y por lo que no han de cumplir con hacer nuevo avalúo si el precio que tienen ahora señala dios terrenos es menor del verdadero.

El C. Zentil dijo: que está conforme con lo indicado por la comisión, y no con lo que expresa el C. Dorantes: que el derecho para pedir el nuevo avalúo, es reciproco de los asambleas municipales y de los poseedores de terrenos; y que para evitar los fraudes y evasiones, puede la secretaría de hacienda, por medio de los administradores de rentas, mandar avaluar de nuevo todos aquellos terrenos en los que se crea que ha sido ventajado el verdadero precio.

El ciudadano secretario de gobernación dijo: que de la manera con que se propone la reforma del artículo, no obstante que no sea preceptivo el nuevo avalúo, se conseguirá un dato estadístico, porque con los padrones existentes, y eso reciproco derecho que se da á los municipios y á los interesados para la notificación, se conseguirá tener los verdaderos precios sin que sea necesario otro avalúo de los terrenos que se consideran bien valorizados.

El C. Pérez Soto dijo: que en su concepto son justas las observaciones que se han hecho, para no preceptuar en lo general el nuevo avalúo, sino solo en casos particulares porque están demasiado altos ó bajos los precios señalados; pero que además debe incluirse en la reforma que se haga al artículo, la fecha precisa en que haya de cesar el pago del 3 por 100, y la en que comienza á cobrarse el que se señala por esta ley.

El C. Merendo dijo: que también se fijará la época que indica el ciudadano propinante.

El C. Durán dijo: que según parece, se quiere un dato estadístico, y además un impuesto sobre dichos terrenos de repartimiento; que en cuanto á lo primero está conforme en que sin ser preceptivo se haga el avalúo en los casos necesarios; pero en cuanto á lo segundo, crey mas conveniente que se haga un estudio de la

hacienda especial de los municipios, para que sin mayor gravamen puedan sacarse los recursos necesarios.

Se permitió á la comision retirar el art. 1.^o

Se puso á discusion el art. 2.^o

El C. Dorantes dijo: que si se ha de adoptar la idea del plazo para que cosa el impuesto del 3 por 100 y comience el nuevo de 1 por 100 que en lo particular se ha indicado, lo parece que cabe bien señalarlo en este art. 2.^o

El C. Perez Soto dijo: que en este articulo solo se trata de la revision de padrones, y lo que indica el C. Dorantes podrá caber en el art. 4.^o

El C. Zenil dijo: que esta discusion es irregular, porque retirado el art. 1.^o que es la base, y que no se sabe cómo quedará, no puede discutirse lo adosorio.

El C. secretario Perez Soto dijo: que la mesa no puede suspender una discusion comenzada; y retirado un articulo con permiso del congreso, debe continuar luego la discusion del siguiente: que dicho art. 1.^o comprende la idea de que haya padrones, y este 2.^o se refiere solo á la revision de ellos.

El C. Durán dijo: que realmente el inconveniente propuesto por el C. Zenil es grave, porque si se llega á reprobar el art. 1.^o, el 2.^o no tendrá razon de ser: y que modificando dicho art. 1.^o, tambien debe modificarse el 2.^o en cuanto á la revision de los padrones antiguos, donde no hayan de hacerse nuevos.

El C. Presidente dijo: que la mesa tiene que ajustarse al reglamento, y concluida la discusion en lo general y retirado el art. 1.^o en la discusion particular, necesariamente debe seguir la discusion del art. 2.^o

En este acto la comision presentó el art. 1.^o reformado en estos términos:

"Art. 1.^o Los presidentes municipales mandarán evaluar por porotos científicos ó prácticos, los terrenos de repartimiento gravados por la ley de 20 de Octubre de 1868 con el 3 por 100, si dichos terrenos no están en la actualidad exactamente avaluados á juicio de las asambleas municipales. El mismo derecho de promover el avalúo se concede á los particulares que no estén conformes con el actual."

Se puso á discusion.

El C. Melo reclamó el orden, manifestando que si era irregular lo que se estaba practicando antes, mucho mas lo es ahora, porque estando pendiente la discusion del art. 2.^o mientras no se resuelva algo sobre él, no se puede discutir otra cosa.

El C. presidente Escobedo dijo: que las comisiones tienen obligacion de hacer las modificaciones que se indican en el debate, y habiendo presentado ya la comision el art. 1.^o reformado, y tratándose del mismo asunto, la mesa ha creido conveniente continuar la discusion de él.

El C. Melo pidió se dijera cuál de los dos artículos era el que estaba á discusion.

El C. secretario Mercado manifestó: que la comision retiró el art. 1.^o, y durante la discusion del 2.^o, ha presentado reformado dicho art. 1.^o, que por consiguiente este 1.^o reformado era el que estaba ahora á discusion.

El C. Durán manifestó: que solo por medio de una proposicion suspensiva se podía suspender la discusion del art. 2.^o

El C. Perez Soto tambien indicó que hasta que no se concordara ó se suspendiera legalmente la discusion del art. 2.^o, no podia continuarse la discusion del 1.^o.

En este acto presentó el C. Durán la siguiente proposicion, cuya aprobacion pide con dispensa de trámites:

"Se suspende la discusion del art. 2.^o del proyecto á discusion, hasta que se decida sobre el 1.^o que se presenta reformado."

Dispensados los trámites, se puso á discusion, y sin villa se aprobó; suspendiéndose, en consecuencia, la discusion del art. 2.^o

Se puso á discusion el art. 1.^o reformado por la comision; y pidió una observacion que hizo el C. Dorantes de que votaría en pro, porque entiende que se aprobará el que se refiere al impuesto de 1 por 100, sin mas discusion, se declaró en lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 2.^o del proyecto de la comision.

El C. Mercado pidió permiso para retirarlo con objeto de presentarlo reformado, en concordancia con el art. 1.^o y según lo que se ha expresado en este debate.—Se le permitió

La comision presentó luego reformado dicho art. 2.^o en estos términos:

"Art. 2.^o Los presidentes municipales formarán dentro de cuatro meses los padrones de los terrenos de que habla el articulo anterior, ya sea que se hayan alterado los avalúos segun lo que dispone el mismo articulo ó con los existentes. A los quinientos días, despues de cumplido este plazo, remitirán copia de los padrones á las legislaturas politicas y administraciones de rentas."

Se puso luego á discusion, y sin ella se declaró en lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 3.^o del proyecto, y sin ella se declaró en lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 4.^o del mismo proyecto.

El C. Dorantes dijo: que aunque en su concepto no debía gravarse con ningun impuesto á los terrenos de que se trata, creo que cuando mas deberá señalárselos el 1 por 100, lo cual servirá de aliciente para que las asambleas municipales propongan hacer los avalúos y tengan esa arbitrio; por lo cual pide se reforme el articulo en ese sentido.

El C. M. lo dijo: que siendo gravoso el 1½ por 100, debe señalarse solo lo que indica el C. Dorantes.

El C. Mercado, á nombre de la comision, pidió permiso para retirar el art. 4.^o con objeto de reformarlo.—Se le permitió.

Se levantó la sesion pública á las doce y tres cuartos del dia, para entrar en secreta, pedida por un ciudadano diputado.

Concurrieron los C.C. Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Hernandez, Ibarra, Madrid, Melo, Mercado, Perez, Perez Soto, Romero y Zenil. Faltaron con licencia los C.C. Martinez T. y Sotuyo.

A la una de la tarde se continuó esta sesion, y se dio cuenta con un proyecto de decreto que presentó el C. Gonzalez para autorizar el gasto de cien pesos en las solemnidades del próximo dia 16 de Setiembre que se verifiquen en esta ciudad. Onyo proyecto de decreto con el que se dio cuenta en la sesion secreta, se declaró ser de sesion pública.

El C. Melo reclamó el orden, manifestando: que habiendo pendiente la discusion de otro negocio no puede darse entrada al presente hasta que aquella no concluya.

El C. Gonzalez dijo: que ya la sesion pública se había levantado, y siendo esta otra sesion diferente, se ha podido dar cuenta con el proyecto que presentó.

El C. Zenil dijo: que levantada ya la sesion pública, no ha debido volver á abrirse, y mucho menos despues de la secreta y de la hora de reglamento.

El C. presidente Escobedo dijo: que como el negocio es de urgencia notoria, y mañana es dia

viernes, creé conveniente que se diera el trámite que corresponda á este negocio.

El C. Zenil dijo: que en ese caso debería citarse una sesion extraordinaria para esta tarde.

El C. presidente Escobedo volvió á manifestar: que en vez de citarse la sesion para en la tarde, y tratándose de un solo trámite, debía aprovecharse ahora la presencia de los ciudadanos diputados.

El C. Durán dijo: que levantada la sesion publica para entrar en secreta, no debe entenderse que puede continuar la ya levantada, porque solo puedo abrirse otra con calidad de extraordinaria.

El C. Gonzalez dijo: que solo se trata de dar un trámite.

El C. Melo dijo: que todo deba observarse el reglamento, y que una vez levantada la sesion pública no puede continuarse.

El C. secretario Mercado preguntó al congreso si continuaria esta sesion; y habiéndose resuelto por la negativa, se volvió á levantar definitivamente dicha sesion.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Septiembre 2 de 1872.—Ramon Rosales, oficial mayor.

GACETILLA.

NO ES CIERTO.

Dice el *Monitor*:

"TELEGRAFO.—El de Tampico á Tulancingo ha quedado listo para el servicio público."

Esta noticia es inexacta.

TERREMOTOS.

En los últimos días de Agosto se han sentido dos terremotos en San Cristobal [Chiapas.]

No han causado ninguna desgracia.

PROPIEDAD LITERARIA.

El ministerio respectivo la ha concedido al Lic. D. Juan M. Diaz Barreiro, por su extracto del Código de Procedimientos en forma de índice alfabetico.

Lo merece, y recomendamos esa obra á todos los curiales.

COAHUILA.

El general Rocha mandó aprehender e incomunicar al C. general Zepeda, gobernador de aquel Estado, y nombró para que lo sustituyera al general Miguel Palacios.

El gobierno supremo, tan luego como tuvo conocimiento del hecho, mandó poner en libertad al C. Zepeda, y nombró gobernador y comandante militar al C. Lic. Juan N. de Arizpe, quien se puso luego en ejercicio de sus funciones.

LEGISLATURA.

La del Estado de Michoacan abrió el 16 su último periodo de sesiones.

La mesa quedó formada de la manera siguiente:

Presidente, C. Luis Gonzalez Gutierrez. Vice-presidente, C. Luis Iturbide. Primer secretario, C. Juan B. Rubio. Segundo, C. Aristeo Mercado. Prosecretario, C. Gerónimo Elizondo.

"EL PILLUELO"

Este es el título de un nuevo periódico que se publica en Morelia.

Postula al Sr. Lerdo para presidente de la República.

"LA DEMOCRACIA."

Este es el título de un nuevo periódico que se publicará en la capital de la República, los miércoles y domingos de cada semana, y que se ocupará de política, etc., etc., etc.

Saldrá de las prensas de la Bohemia Literaria.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVIOSOS

Administracion de Renta del Distrito de Hidalgo.—Por primera vez se convocan postores para el remate de los ranchos nombrados el Sitio y la Sierrita por lo que adeudan de contribuciones á la hacienda pública, situados en jurisdicción de Mexquital, y pertenecientes á la testamentaria del fallecido D. J. José María Gutierrez Estrada.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran hacer postura ocurrán á esta oficina, donde se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada á la ley, en el concepto de que la almoneda, con calidad de remate, tendrá efecto el dia 5 del entrante Octubre, á las diez de la mañana.

Administracion de Rentas de Actopan, Septiembre 9 de 1872.—Mariano Gonzalez.

3-2

Ha llegado á mi noticia que D. Tranquilino Diaz y su señora doña Brevina Zedillo, tratan de vender un terreno que poseen en el rancho de San José los Tepetates, de la jurisdicción de Tolcayuca; y como dicho terreno está coligado á otro que me pertenece, y los linderos que los deben separar, no están enteramente claros, porque aun existen varios puntos dudosos entre los colindantes del fallecido señor mi padre D. Bernardo Zedillo, á cuya testamentaria pertenece el referido rancho de los Tepetates, he creido conveniente protestar contra la venta que se pretende hacer, si en ella se comprendo alguna parte de mi terreno.

Pachuca, Abril 11 de 1872.—Por encargo de la señora mi madre doña Gertrudis Zedillo, Manuel Reyes.

3-2

Imprenta del Gobierno del Estado,
A CARGO DE M. GARCIA.